



CONSTANCIA: Roldanillo V., 24 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito presentado por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (V), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2019-00070-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luis Eduardo Villafañe Vélez
Demandado: María Cristina Ruiz Reyes y Personas Indeterminadas
Auto: 0351

Con relación a la solicitud de la parte actora encaminada a que la diligencia programada para el 25 de febrero de 2022 se realice en forma presencial, a fin de recepcionar en ella las declaraciones de los testigos, digno es mencionar que con ocasión de los recursos interpuestos aunado a que el IGAC no había informado sobre los gastos de la experticia, no fue posible realizar la inspección judicial al inmueble en la fecha inicialmente prevista, y como quiera que dicha inspección judicial debe agotarse previamente, antes de la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, fue que el Despacho procedió mediante auto 0178 del 31 de enero de 2022 a reprogramar la fecha de la inspección judicial, la cual quedó fijada para el 18 de marzo del presente año.

Sobra advertir que una vez se realice la inspección judicial se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

Entretanto y como quiera que el apoderado del señor Luis Eduardo Villafañe Vélez (q.d.e.p.) aportó los registros civiles de los sus hijos Helber, Luz Angela y Jaime Mauricio Villafañe Arnedo, se procederá en los términos del artículo 68 del CGP a tenerlos como sucesores procesales de aquél y se ordenará al abogado que les notifique la existencia y estado del proceso a los correos por él aportados, aclarándoles que aún cuando no comparezcan, la sentencia producirá efectos frente a ellos.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR al apoderado judicial del señor Luis Eduardo Villafañe Vélez (q.d.e.p.) que la audiencia programada para el 25 de febrero de 2022, no se llevara a cabo por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER a los señores Helber Villafañe Arnedo, Luz Ángela Villafañe Arnedo y Jaime Mauricio Villafañe Arnedo como sucesores procesales del extinto Luis Eduardo Villafañe Vélez.



TERCERO: REQUERIR al apoderado actor para que proceda a notificarle a los señores Helber Villafañe Arnedo, Luz Ángela Villafañe Arnedo y Jaime Mauricio Villafañe Arnedo, a través de las direcciones electrónicas aportadas, la existencia del proceso y su estado para que, si a bien tienen, procedan a apersonarse de él, aclarándoles que aún cuando no comparezcan, la sentencia producirá efectos frente a ellos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8a7a27b9aa27c972d14a833527d18289184b8bffc6ff2c3a697b643fb588a8**

Documento generado en 24/02/2022 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>